

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 veinticuatro de Junio del año 2013 dos mil trece.

En cumplimiento al punto de acuerdo 115/2013, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del año 2013, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de junio de 2013, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día, se aprobó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 115/2013

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual se resuelve el turno contenido en el punto de acuerdo número 022/2013/TC, inciso a), tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero del 2013.*

SEGUNDO.- *Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 10º, 11, 14, 22, 31, 34, 52, 54,*

63 y 68 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejerza en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

...

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias el presente acuerdo, así como, publicarse en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.”

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 115/2013 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un

decreto que aprueba una reforma a un ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide la reforma al Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejercen en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se expiden las reformas al Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejercen en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d, 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 01 de abril del 2012; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, el decreto siguiente:

“ Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 10º, 11, 14, 22, 31, 34, 52, 54, 63 y 68 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se reforman los artículos 2º, 10º, 11, 14, 22, 31, 34, 52, 54, 63 y 68 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2º. ...

IV. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias o su Titular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

...

XIII. Vía pública: Las **áreas de cesión y de restricción**, plazas, parques, calles, avenidas y demás espacios públicos municipales;

XIV. Zonas: Los cuadrantes y espacios geográficos determinados conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento;

XV. Catalogo de Giros Permitidos: Disposiciones Administrativas de Observancia General que Establecen el Catalogo de Giros Permitidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los Requisitos para su Apertura; y

XVI. Piratería: Reproducción, comercialización, venta, almacenamiento, arrendamiento, distribución, y puesta a disposición de bienes y productos en contravención a lo establecido en la Ley Federal de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor determinada por la autoridad competente.

Artículo 10º. Son atribuciones de la **Oficialía Mayor:**

...

Artículo 11. ...

XV. Informar periódicamente al Presidente Municipal y a la Oficialía Mayor sobre la prestación del servicio público y sobre la situación que guarda el comercio que se ejerza en la vía pública;

XVI. Proponer al Presidente Municipal, con apoyo de la **Oficialía Mayor** los programas de trabajo y proyectos necesarios para cumplir con la adecuada administración de las actividades que se desarrollen en los mercados, centrales de abasto y en la vía pública, así como los formatos de identificaciones de los servidores públicos adscritos a su dirección y de los titulares de los permisos y licencias que regula el presente ordenamiento, para su autorización, expedición o en su caso modificación;

XVII. Presentar al Presidente Municipal y a la **Oficialía Mayor**, dentro del plazo que éstos le indiquen, informes de las actividades desarrolladas;

...

XXIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, a la **Oficialía Mayor** o señale este u otros ordenamientos aplicables.

...

Artículo 14. ...

Se prohíbe estrictamente en los mercados municipales **la comercialización de piratería**, alcohol, bebidas alcohólicas, materias inflamables o explosivas, animales vivos o sustancias y objetos que prohíban otros ordenamientos legales y reglamentarios. Salvo tales excepciones, dentro de los mercados municipales, podrá expendirse todo tipo de mercancías. La violación flagrante a estas disposiciones, dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento y a la cancelación de la licencia o permiso respectivo, sin perjuicio de decretarse la clausura inmediata del local o puesto por la Dirección.

...

Artículo 22. ...

I. El comercio de fierro viejo, jarcia, medicinas de patente y **la piratería**;

...

IV. Hacer funcionar cualquier aparato de radio o fonoelectromecánico, como sinfonolas, rockolas, magna voces, **o aparatos similares que causen molestia por el sonido que produzcan**;

V. Tener cualquier máquina de apuesta tragamonedas sin autorización expedida por la autoridad competente; y

VI. Alterar el orden público.

Artículo 31. Para los efectos de control del ejercicio del comercio en la vía pública, la Dirección en coordinación con la **Oficialía Mayor**, integrará un registro y padrón de todas las personas que ejerzan actividades mercantiles en la vía pública.

...

Artículo 34. Las personas que ejercen el comercio en la vía pública dentro del Municipio, deberán observar lo dispuesto en el presente ordenamiento para los locatarios de mercados y comerciantes en general, así como en las leyes y reglamentos que regulen su actividad preponderante, al igual que las indicaciones dictadas por la autoridad municipal, en la inteligencia que queda estrictamente prohibido utilizar como dormitorio el establecimiento donde se ejerce el comercio, así como la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, materias inflamables o explosivas, **la piratería** y sustancias u objetos que prohíban otros ordenamientos legales. La violación a estas disposiciones **se sujetara al Capítulo IX del presente Reglamento.**

Artículo 52. ...

Dicho documento deberá estar firmado por los titulares de la **Oficialía Mayor** y de la Dirección, y contener sello oficial.

...

Artículo 54. ...

VI. **Piratería**, así como material pornográfico; y

...

Artículo 63. ...

Cuando además de cumplir con los requisitos que establece la Legislación Civil y Mercantil respecto al porcentaje de asociados, cumplan con las siguientes disposiciones normativas:

- a) La asociación contará con estatuto, o disposiciones internas, que en ningún caso podrán establecer derechos que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.
- b) La constitución de la asociación deberá realizarse en asamblea, a las que deberá asistir un representante de **la Dirección General de Procesos**

Ciudadanos del Ayuntamiento y de la Oficialía Mayor, así como un notario público a fin de dar fe de la existencia del porcentaje fijado para la constitución de dicha asociación, así como de la exacta observancia de las disposiciones legales respectivas.

...

Artículo 68. ...

XI. Por la práctica de juegos de azar en mercados, tianguis y demás comercio que se ejerza en la vía pública;

XII. Por tener piratería determinada por autoridad competente;

XIII. Por invadir cualquier espacio público sin autorización expedida por la autoridad competente;

XIV. Por tener cualquier máquina de apuesta tragamonedas sin autorización expedida por la autoridad competente; y

XV. Por las demás causas que señale el presente ordenamiento.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto que expiden las reformas al Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio que se Ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H.

Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, al Director Jurídico, al Director de la Unidad de Comercio y Festividades, Director de la Unidad de Planeación Institucional y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

*emcm